



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
36 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Martes 5 de Abril de 2011

No. 65

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 15-2011.....	1976
Acuerdo Presidencial No. 85-2011.....	1976
Acuerdo Presidencial No. 88-2011.....	1976

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Departamental de Softball León (ADESOBAL).....	1977
Estatutos Asociación Departamental de Softball Estelí (ASODESOES).....	1979

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1982
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública No. 01-2011.....	1987
Licitación Selectiva No. 03-2011.....	1987
Licitación Selectiva No. 05-2011.....	1987
Autorizaciones de Centros de Estudio.....	1987

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva No. LS-07-03-2011.....	1989
---	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 538-2010.....	1990
------------------------------	------

Resolución No. 539-2010.....	1990
Resolución No. 1471-2010.....	1990
Resolución No. 31-2011.....	1991
Resolución No. 30-2011.....	1991

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones.....	1991
---------------------	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-662-1-ENE26-2011.....	1992
--	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Nueva Guinea Licitación LP-01-2011.....	1994
---	------

Alcaldía Municipal de La Conquista Anuncio de Licitación.....	1994
---	------

Alcaldía de Managua Licitación No. 17/2011.....	1995
---	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1995
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Promesa de Venta y Cesión de Derechos.....	2007
Convocatorias.....	2010
Edicto.....	2010

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 15-2011

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO**I**

Que la Ley No. 331 "Ley Electoral", publicada en la Gaceta No.16 del 24 de Enero del 2000, Ley de Rango Constitucional, establece en el artículo 141 que la elección de setenta (70) de los noventa (90) Diputados ante la Asamblea Nacional se hará por circunscripciones departamentales y de las Regiones Autónomas; el número de Diputados por Departamento determinado en dicho artículo, se sustenta en el principio de la proporcionalidad de conformidad con el número de electores por suscripción electoral.

II

Con el Decreto No. 33-2001 "De Reincorporación de Municipios a la Región Autónoma Atlántico Sur y al Departamento de Río San Juan", publicado en la Gaceta No. 61 del 27 de marzo del 2001; se rompe este principio de proporcionalidad establecido en la Ley Electoral, ya que con menores electores mantiene tres Diputados en el Departamento de Chontales y con mayor número de electores solo dos Diputados en la Región Autónoma del Atlántico Sur.

III

Que el último párrafo del artículo 8 de la Ley No. 137, de Reforma a la División Política Administrativa, publicada en La Gaceta No.231 del 6 de diciembre de 1991, faculta al Presidente de la República para determinar la incorporación de los municipios a que se refiere dicha Ley a sus respectivas regiones o departamentos en su caso.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO**DE REINCORPORACION DE MUNICIPIOS AL DEPARTAMENTO DE CHONTALES**

Artículo 1. Reincorpórense para su administración, sujetos a la jurisdicción del Departamento de Chontales los Municipios de El Rama, Muelle de los Bueyes y Nueva Guinea.

Artículo 2. El Municipio del Almendro permanecerá bajo la jurisdicción del Departamento de Río San Juan.

Artículo 3. Deróguese el Decreto No. 33-2001 "De Reincorporación de Municipios a la Región Autónoma Atlántico Sur y al Departamento de Río San Juan", publicado en la Gaceta No. 61 del 27 de marzo del 2001.

Artículo 4. El presente Decreto surte sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Publíquese.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticuatro de Marzo del año dos mil once. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.